## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
## DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO ELEMENTOS E INSUMOS QUE SE UTILIZARAN EN LA LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS.**

### 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política el alcalde tiene como deber dirigir la acción administrativa del municipio, esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta Política el cual establece que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (...)", que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción Administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones relevantes para el municipio, se ve la necesidad de contratar personal de apoyo idóneo para que desarrolle actividades y labores concernientes a la limpieza de los bienes muebles y enseres, así como las instalaciones que están a cargo del ente municipal.

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia en su amplio espectro de actividades busca dar observancia a los fines estatales mediante el cumplimiento de cada una de sus funciones y la prestación efectiva de los servicios a su cargo. Con el fin de tener un buen desempeño administrativo se requiere personal que realice actividades diarias de limpieza y aseo a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Plaza de Mercado, Escenarios Deportivos, Bien Inmueble "Casa del Arte", Finca Alejandría (Casa de la Mujer Empoderada), Sede del Adulto Mayor, entre otros bienes a cargo del Municipio de San Jerónimo, toda vez que una buena higiene en las instalaciones y zonas verdes aumenta la productividad del ente municipal, y disminuye los riesgos de enfermedades infecciosas y accidentes de trabajo y se puede ofrecer un ambiente agradable a quienes utilizan los escenarios y espacios de encuentro para los habitantes de la comunidad y de quienes nos visitan.

En vista de lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de operario de aseo toda vez que el municipio no cuenta con personal de planta idóneo para la prestación de este servicio, a la vez que es necesario que se suministren los elementos de aseo mensualmente y algunos elementos que se requieren utilizar para la limpieza de los diferentes espacios.

Los servicios objeto del contrato a celebrar incluye el suministro de todos los elementos y productos necesarios para la óptima prestación del servicio, así como el personal, equipos y máquinas para tal efecto. Por lo anterior se pretende contratar con una empresa especializada que preste el servicio de aseo.

Es de aclarar, que el presente proceso de selección se adelanta por el plazo y valor estimado de acuerdo al presupuesto disponible a la fecha de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección de escogencia del contratista se justifica de conformidad con el articulo 32 la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° Ley 1150 de 2007.

Asimismo, este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto1082 de 2015.

## 2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Se puede satisfacer mediante la publicación de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso a contratar, con el propósito de seleccionar al proponente que cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos estudios previos y pliego de condiciones de conformidad con los factores conforme a la modalidad de selección del contratista.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 3.1 OBJETO A CONTRATAR:

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO ELEMENTOS E INSUMOS QUE SE UTILIZARAN EN LA LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS.**

## 4. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CÓDIGO UNSPSC | |
|---|---|
| 76111501 | Limpieza de limpieza de edificios |
| 76111504 | Servicio de limpieza de ventanas o persianas |
| 76111601 | Servicio de limpieza de baldosas o cielorraso acústico |
| 4713210 | Kits de limpieza para uso general |
| 47131604 | Escobas |

| | |
|---|---|
| 47131807 | Blanqueadores |

## 5. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

| No. | DETALLE | CANT | VALOR UNITARIO | MESES 1 (2026) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Operarios lunes a sábado, 42 horas semanales de lunes a sábado, no incluye domingos ni festivos, ni horas extras. | 8 | $ 3.389.970 | 1 | $ 27.119.760 |
| 2 | Operarios para el servicio de aseo y limpieza, de lunes a domingo, 24 horas diarias, incluye festivos: | | | | |
| | Turno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m | 1 | $ 4.097.124 | 1 | $ 4.097.124 |
| | Turno de 2:00 p.m a 10:00 p.m | 1 | $ 4.329.704 | 1 | $ 4.329.704 |
| | Turno de 10:00 p.m a 6:00 a.m. | 2 | $ 5.935.332 | 1 | $ 11.870.664 |
| 3 | Insumos (Entrega Mensual) | 1 | $ 8.009.461,00 | | $ 8.009.461 |
| | | | **COSTO DIRECTO** | | **$ 55.426.713** |
| | | | **ADMINISTRACIÓN (10%)** | | **$ 5.542.671** |
| | | | **UTILIDAD (10%)** | | **$ 5.542.671** |
| | | | **IVA SOBRE EL AU** | | **$ 2.106.215** |
| | | | **TOTAL, DOS (2) MESES** | | **$ 137.236.541** |

## INSUMOS DE ASEO QUE SE SUMINISTRARAN MENSUALMENTE

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | MEDIDA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| ESCOBAS | 15 | UNIDADES | $ 192.263 |
| TRAPERAS | 15 | UNIDADES | $ 215.018 |
| DETERGENTE | 50 | KILOS | $ 524.898 |
| BLANQUEADOR | 20 | GALONES DE 3800 ML | $ 242.411 |
| LIMPIA PISOS | 20 | GALONES DE 3800 ML | $ 366.993 |
| ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR ELITE | 50 | ROLLOS | $ 1.401.271 |
| SACUDIDORES TELA TOALLA COLOR OSCURO ABSORBENTES | 20 | UNIDADES | $ 121.140 |
| HARAGANES PARA BARRIDO Y TRAPEADO PLÁSTICO | 3 | UNIDADES | $ 301.270 |
| BOLSA DE BASURA PARA PAPELERA VERDES 45 X 60 | 20 | PAQUETES X 100 UNIDADES | $ 422.532 |
| BOLSAS DE BASURA PARA CANECAS DE 1.10 LITROS 1.30 X 75 | 10 | PAQUETES X 100 UNIDADES | $ 706.217 |
| BOLSAS DE BASURA DE 24 X 34 | 10 | PAQUETES X 100 UNIDADES | $ 285.677 |
| BOLSA DE BASURA DE 26 X 40 | 10 | PAQUETES X 100 UNIDADES | $ 211.266 |
| JABÓN LÍQUIDO | 10 | LITROS | $ 160.628 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| JABON LAVA LOSA | 6 | UNIDAD CAJAS MEDIANAS | $ | 107.804 |
| ROLLOS DE TOALLAS PARA DISPENSADOR, PACA X 6 | 10 | PACA X 6 UNIDADES | $ | 2.411.721 |
| LIMPIAVIDRIOS | 10 | UNIDAD | $ | 100.841 |
| GUANTES LATEX X 100 | 2 | CAJAS | $ | 84.289 |
| GUANTES DIFERENTES TALLAS | 15 | TALLA 9 (10) GUANTES Y TALLA 10 (5) GUANTES | $ | 153.222 |
| **VALOR TOTAL DE LOS INSUMOS X 1 MES** | | | **$** | **8.009.461** |

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO($ 137.236.541), CON IVA INCLUIDO**, ).Respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 543 del 2 de septiembre de 2026, Programa 2.1.2.02.02, Artículo .0088399021108202 Servicios Técnicos.

## 6. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

DOTACIÓN DE UNIFORMES:

Cada empleado tendrá la dotación de dos uniformes y su respectiva escarapela que lo identificará como empleado de la empresa que se le adjudique el contrato.

PERSONAL A CONTRATAR

8 operarios de aseo que serán debidamente evaluados en cuanto a su hoja de vida, las cuales serán revisadas además por funcionarios de la Administración municipal, Si alguna de ellas no cumple con el reglamento, será remplazado inmediatamente.

HORARIO DE LOS OPERARIOS

8 operarios lunes a sábado, 42 horas semanales de lunes a sábado, no incluye domingos ni festivos, ni horas extras.

4 operarios para el servicio de aseo y limpieza, de lunes a domingo, 24 horas diarias, incluye festivos:

Turno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. .....1

Turno de 2:00 p.m. a 10:00 p.m.....1

Turno de 10:00 p.m. a 06:00 a.m.....2

REQUERIMIENTOS GENERALES

La empresa tendrá habilitado y disponible otro personal de operarios con el fin de acudir sin costo alguno, a reemplazar y solucionar algún inconveniente por parte de los operarios que prestarán el servicio.

PREPARACIÓN DEL PERSONAL

Entre el personal perteneciente a la empresa encargada de facilitar los servicios de aseo y la Administración Municipal de San Jerónimo, no se creará ningún vínculo

laboral ni administrativo, por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales, seguridad social – Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales – permisos, calamidades domésticas y demás obligaciones, son responsabilidad y corren por cuenta de la empresa.

La empresa encargada de prestar el servicio de aseo responderá por la contratación, organización, orientación y control del personal, el cual será debidamente seleccionado y contratado conforme a la legislación laboral vigente.

Se prestará el servicio con personal idóneo y de excelentes condiciones físicas para desempeñar dichas funciones y mínimo, cumplirán con todo lo exigido por la Alcaldía de San Jerónimo para desarrollar este proceso.

Se atenderá en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechos por el Supervisor del contrato.

La empresa aceptará las recomendaciones, observaciones y modificaciones hechas por la Administración Municipal, para el cambio de un o unos operarios que no cumplan con las obligaciones trazadas, o sobre el desarrollo de alguna actividad que se realiza.

Se mantendrá los operarios sin interrupción durante los horarios establecidos para el servicio de aseo asignados conforme al contrato.

Los operarios prestarán el servicio debidamente uniformado, con excelente presentación personal, como está estipulado en la selección abreviada.

La empresa ejecutará las rutinas que imparta el Supervisor.

La distribución de los operarios de aseo será la establecida por el Supervisor del contrato.

La empresa deberá estar al día en las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, y demás obligaciones de su personal. Asimismo, entregar los soportes de pago de los salarios, prestaciones salariales y parafiscales del personal que presta los servicios contratados, como requisito de pago.

Los insumos de aseo serán entregados los ocho (8) primeros días de cada mes.

LUGARES Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

Palacio Municipal de San Jerónimo, Carrera 11 Nº 18-132, DOS (02) OPERARIOS DE ASEO.

Escenarios Deportivos del Municipio de San Jerónimo. OCHO (08) OPERARIOS DE ASEO

- Cancha Municipal Carrera 07 N°16-42
- Centro de Integración Ciudadana (Adjunto al Instituto Agrícola)
- Coliseo Carrera 11 N° 18-155
- Cancha Recreativa adjunta al coliseo
- Cancha Recreativa Llano de Aguirre
- Cancha Recreativa Los Cedros - Alticos
- Plaza de Mercado
- Escuela Sustentable

Bien inmueble Alejandría (Casa de la Mujer Empoderada) y Sede del Adulto Mayor. (2 OPERARIOS)

## ACTIVIDADES DE LIMPIEZA.

Barrido, limpieza, recolección, separación, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados en las oficinas, áreas administrativas, pasillos, auditorios, canchas y andenes de cada escenario, así como de sus áreas verdes y zonas adyacentes.

Presentación de los residuos sólidos que se entreguen para la recolección, de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados por la Administración Municipal para tal fin.

Limpieza, desinfección y mantenimiento de baños, incluyendo orinales, lavamanos, paredes, divisiones, accesorios, y espejos que deberán ser desinfectados con la aplicación de detergentes líquidos y químicos, efectivos para la limpieza y desinfección.

Desocupar y limpiar las papeleras de cada baño, por lo menos dos veces al día.

Barrido, limpieza, desinfección y trapeado de cocinas, cocinetas y cuartos de aseo.

Limpiar el polvo de las persianas y ventanas como mínimo una vez por semana.

Dar cuidado, limpieza y riego a las zonas verdes y plantas de las sedes por lo menos 3 veces a la semana.

Los equipos de oficina (computadores, teléfonos, impresoras, teclados, mouse, entre otros) deben ser limpiados y desinfectados con los productos apropiados para evitar su deterioro.

Abastecer los baños con insumos tales como papel higiénico y papeleras.

Limpieza y aseo general de grecas, neveras y demás equipos de cafetería.

Lavado de paredes interiores de oficinas, áreas administrativas con agua jabonosa y esponjas suaves, vidrios y marcos internos de las divisiones de oficinas, materas, jardines exteriores y plantas ornamentales.

Limpieza y mantenimiento de todos los otros elementos que así lo requieran y estén dentro de las áreas de la Administración Municipal y espacios relacionados en el objeto de la presente invitación.

El contrato de servicio incluirá el aseo de los pisos y paredes: de diferentes clases y texturas; cielos falsos, lámparas: de techo, de pared, de piso y de mesa. Vidrios de ventanas, de puertas, gabinetes, de los documentos archivados, corredores, áreas verdes.

El personal debe usar, manejar y almacenar los productos químicos y los utensilios de acuerdo con las normas de seguridad industrial. A demás de portar con los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores cumpliendo la normatividad.

La empresa suministrará los insumos necesarios para cumplir con las actividades de aseo y los entregará en los primeros ocho (8) días de cada mes.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de aseo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.

- Prestar el servicio teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
- Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta presentada al municipio de San Jerónimo.
- Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de San Jerónimo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de San Jerónimo
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de San Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
- Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

**EL CONTRATANTE**

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes según el objeto especifico de la presente contratación. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 137.236.541), CON IVA INCLUIDO**

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:
*"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".*

## CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| **UMBRAL MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:**

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

## 8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARA ADMISIBLE O NO ADMISIBLE EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

### 8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta" (**ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

### 8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se

presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cado uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

### 8.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

### 8.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe contar con los servicios de aseo, es decir, su objeto debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

### 8.1.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo por la vigencia del contrato y un (1) año más.

### 8.1.6 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

### 8.1.7 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

### 8.1.8. ORIGEN LÌCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

### 8.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la

propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

### 8.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO,** con NIT. 890.920.814**,** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

 La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO,** de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

**EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO,** se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o

consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE SAN JERONIMO.

**El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.**

**8.1.11 BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.**

**8.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LAPERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.**

**8.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSC/FRM CNP CONSULTA.ASPX) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

**8.1.14 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**8.1.15 FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.**

**8.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

**8.1.17 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

**8.1.18 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante

la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

| CODIGO UNSPSC | |
|---|---|
| 76111501 | Limpieza de limpieza de edificios |
| 76111504 | Servicio de limpieza de ventanas o persianas |
| 76111601 | Servicio de limpieza de baldosas o cielorraso acústico |
| 47132102 | Kits de limpieza para uso general |
| 47131604 | Escobas |
| 47131807 | Blanqueadores |

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

**Nota 2:** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

**8.1.19 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:**

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

**8.1.20** Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

**8.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:**

**8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

**CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de San Jerónimo si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: ≥ 3

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: ≤ 0.30

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: ≥ 10

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo,

con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

[1] Concepto C – 028 de 2024

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

**Nota 2:** Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

### 8.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): ≥ 0.20

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): ≥ 0.20

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo,

con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

## 6.0 EXPERIENCIA EXPECIFICA.

Para verificar el aspecto de experiencia en contratos, cada proponente deberá anexa mínimo dos (2) certificaciones de contratos ya ejecutados y cuyo objeto debe ser prestación de Servicio de Aseo, cuya sumatoria sea igual o mayor a (2) dos veces el presupuesto oficial del presente proceso y cada uno de los certificados debe contener la clasificación código UNSPSC 76111500 y al menos uno (1) de los certificado deber ser con una entidad pública y este debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.

Se acepta que los otros certificados sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

En el certificado debe constar:

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Código Clasificación UNSPSC
- Concepto de calidad y cumplimiento del contrato por parte del contratista

## 6.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los

[2] Concepto C – 028 de 2024

criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan

cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**EXPERIENCIA PARA MIPYME**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

**ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 1:** Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

**NOTA 2:** Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

## 7. PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

La empresa proponente deberá adjuntar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos que tiene implementado con el fin de apoyar la Gestión realizada por la Administración en el tema.

Sistema de Gestión Ambiental de la empresa, donde se identifiquen aspectos e impactos ambientales con sus respectivas medidas para la mitigación y/o control.

La empresa proponente deberá adjuntar protocolos de aseo para el manejo adecuado de residuos sólidos.

## 8. SALUD OCUPACIONAL.

1. La empresa proponente deberá adjuntar a la propuesta el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo exigido por la normatividad vigente en Salud Ocupacional ley 1562 de 2012 Decreto 614 de 1984; Decreto 1295 de 1994, Decreto 2346 de 2007 y la Resolución 1016 de 1989.

2. La empresa proponente realizará las evaluaciones médicas ocupacionales, como parte del subprograma de medicina preventiva y del trabajo, para controlar los factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencia en la persona por dicha exposición de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007.

3. La empresa proponente presentará el equipo investigador de los accidentes de trabajo adoptando una metodología y un formato para investigar y hacer los correctivos necesarios en la eliminación de los riesgos Resolución 1401 de 2007.

4. La empresa proponente deberá adjuntar el procedimiento de identificación y seguimiento al ausentismo empresarial y de personal del Municipio de San Jerónimo para determinar los planes de ejecución para reducirlo, formato para la medición del índice de ausentismo.

5. La empresa proponente deberá adjuntar el cronograma de capacitación encaminado a la prevención y mitigación de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, mejorando las condiciones de trabajo y salud de los colaboradores.

6. La empresa proponente deberá adjuntar el Programa de Inducción que se realiza a los empleados una vez inician contrato.

**NOTA 1:** Para la estructuración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el proponente deberá contar con un Tecnólogo y/o profesional en Seguridad y Salud en el trabajo con Licencia vigente y autorización de la secretaria seccional de salud y protección social que corresponda, con vinculación en relación laboral en la empresa de 24 meses como mínimo en la condición antes citada, así mismo

deberá contar con curso primer respondiente o curso en manejo de sustancias químicas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y diplomado en Gerencia del Sistema integrado de Gestión en Seguridad, salud, ambiente y calidad HSEQ y/o pregrado en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional. Adjuntar: hoja de vida, planillas de aporte seguridad social durante el tiempo de trabajo en la empresa, y soportes que acrediten lo solicitado.

## 9. REQUISITOS TÉCNICOS QUE DAN PUNTAJE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica | 500 |
| Capacidad o idoneidad técnica | 300 |
| Apoyo a la industrianacional | 100 |
| Factor Técnico – Calidad Del Personal Y Capacidad Operativa | 96 |
| Emprendimientos y Empresas de Mujeres | 2 |
| Condición de Mipyme | 2 |
| **Total** | **1000** |

## REDUCCIÓN DE PUNTAJE

### Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

*(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

*En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.*

*La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".*

**9.1. FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. (500) puntos**

Los proponentes deberán presentar el valor de la propuesta con máximo dos (2) cifras Decimales.

Para el cálculo de este factor, inicialmente se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1) Se realizarán las correcciones aritméticas en caso de presentarse, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario y tomando el valor total de la propuesta en entero con dos (2) cifras decimales, aproximando el segundo decimal por exceso o por defecto.

2) Si la corrección de las propuestas supera por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero puntos cinco por ciento (0,5%), se eliminan, y no se tendrán en cuenta para la evaluación.

3) Realizados los pasos anteriores, las propuestas cuyo costo Directo se encuentre por debajo del noventa y nueve por ciento (99%) y/o por encima del ciento cinco por ciento (105%) con respecto al Costo Directo del presupuesto oficial, se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste, será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo directo de la propuesta y el costo directo del presupuesto oficial multiplicado por cien, tomando como máximo diez cifras decimales, dicho porcentaje se aproximarán a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.

4) A las propuestas que queden dentro de estos rangos se asignará el siguiente puntaje: Quinientos (500) puntos a la propuesta que presente el menor costo directo, y a las demás se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pi= 500 x (Vmi /Vi)

Pi= Puntaje asignado a la propuesta objeto de evaluación teniendo en cuenta las dos primeras cifras decimales sin aproximación.

Vi= Valor costo directo de la propuesta objeto de evaluación.

Vmi= Valor costo directo de la propuesta de menor valor.

El Puntaje Total, será la suma de los puntajes parciales obtenidos por cada factor de escogencia según los criterios de evaluación diseñados, así:

**PT= PR+ FT+EN**

Donde

PT: Puntaje obtenido por cada proponente

PR: Puntaje por factor precio

EN: Estimulo a la Industria Nacional

FT: Puntaje por factor Técnico

**9.2. CAPACIDAD O IDONEIDAD TÉCNICA (300 PUNTOS)**

Para la evaluación de este factor de escogencia se tomará la antigüedad de la empresa oferente, la cual se tomará de la información que aparece en la cámara de comercio, la cual debe haber sido expedida con una vigencia no mayor a 30 días.

| DESDE | HASTA | PUNTOS |
|---|---|---|
| 0 | 5 AÑOS | 40 |
| 5 AÑOS Y UN MES | 10 AÑOS | 80 |
| 10 Y UN MES | 15 AÑOS | 120 |
| 15 Y UN MES | 20 AÑOS | 200 |
| MAS DE 20 AÑOS | | 300 |

Para efecto de calificación para las distintas modalidades de asociación, permitidas por la ley, cada integrante deberá tener el tiempo de creada para poder lograr los puntos.

**9.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)** Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del

país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 9.4 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD OPERATIVA – 96 PUNTOS

### PERSONAL PROFESIONAL SGSST - 40 PUNTOS

Se le otorgará puntaje al proponente que cuente dentro de su planta de personal, con el fin de atender el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo –SGSST- con los siguientes perfiles:

| Personal profesional SGSST | Puntaje otorgado |
|---|---|
| Se otorgarán 40 puntos al proponente que certifique ofertar un profesional en higiene y seguridad ocupacional o profesional HSEQ - Salud Ocupacional, con curso de las 50 horas de la seguridad y la salud en el trabajo (vigencia 3 años) o curso de actualización de 20 horas de la seguridad y la salud en el trabajo luego de pasada la vigencia del curso de 50 horas - el curso de 20 horas debe ser vigente y no superar los 3 años, licencia de salud ocupacional vigente y un posgrado en modalidad de especialización o maestría relacionada con las actividades que desarrollara como profesional HSE | 40 |

| | |
|---|---|
| Se le otorgarán 25 puntos al proponente que cuentedentro de su planta de cargos, y lo oferte para atender el SGSST durante la ejecución del contrato, a un Profesional en Higiene y seguridad Ocupacional o Profesional HSEQ-Salud Ocupacional, con curso de 50 horas del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y actualización de las 20 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, licencia de la secretaria de salud | 25 |
| Se le otorgarán 15 puntos al proponente que cuentedentro de su planta de cargos, y lo oferte para atender el SGSST durante la ejecución del contrato, a un (1) tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, que cuente con curso de 50 horas del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y actualización de las 20 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. Deberá tener licencia de la secretaria de salud. | 15 |

El oferente deberá presentar los contratos de trabajo, las hojas de vida de los profesionales con las respectivas actas de grado o diplomas, contrato de trabajo o de prestación de servicios y las planillas con el pago de la seguridad social, afiliación a la Caja de Compensación y ARL de la empresa oferente por los últimos 6 meses.

## CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA – 36 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que acredite capacidad operativa en el año inmediatamenteanterior (2025) del personal operativo así:

| Capacidad operativa | Puntaje otorgado |
|---|---|
| 200 | 6 |
| Entre 201 hasta 500 | 12 |
| Entre 501 hasta 700 | 24 |
| Mayor a 701 | 36 |

Para la obtención de los puntos el oferente deberá entregar certificado emitido por laAdministradora de Riesgos Laborales donde se verifique la cantidad de operarios afiliados y la última planilla resumen de pago de la seguridad social, donde se evidencie el pago por administradora con la cantidad de afiliados.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, cada integrante deberá acreditar mínimo 250 operarios, mediante la presentación de la planilla de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta para acceder al puntaje. La cantidad de afiliados dependientes

a tener en cuenta para otorgar el puntaje será resultado de la sumatoria obtenido a través de las diferentes planillas de seguridad social de todos los integrantes, en lo que a afiliados dependientes se refiere.

En todo caso, el municipio de San Jerónimo, podrá apoyarse en las entidades respectivas para laverificación de dicha información.

**PROFESIONALIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO – 20 PUNTOS**

Se otorgarán 20 puntos al oferente que ofrezca un supervisor para velar por el cumplimiento de la prestación del servicio a contratar que cumpla con el siguiente perfil:

Título profesional en cualquier área del conocimiento, certificado de formación en el curso de la 50 HORAS Y 20 HORAS del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) horas emitido por la ARL, certificado de formación en áreas de gerencia o administración emitido por una institución de educación superior que se encuentre reconocida por el Ministerio de Gobierno y vinculación con la empresa oferente de 5 años para lo cual deberá aportar las planillas de seguridad social, afiliación a la caja de compensación y ARL con la empresa oferente.

### 9.4 Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

### 9.5 Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

## 10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de

selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de

los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre

cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones

se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

## 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES

Definiciones

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles |hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

## DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para efectos de este proceso de Selección Abreviada son Riesgos Previsibles:

Daños a terceros por parte del personal.
Daños a los bienes inmuebles
Robo o Hurto
Cumplimiento del contrato
Salarios y prestaciones sociales
Buen manejo del anticipo si lo hubiere
Responsabilidad Civil extracontractual

| RIESGOS | TIPIFICACIÒN | ESTIMACION puede ser Cualitativa ò (probabilidad de ocurrencia o de impacto) | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | VALORACION CUALITATIVA | | VALORACION CUNTITATIVA | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja) | | | |
| ECONOMICOS | Por la variación de precio de los insumos, Servicios y/o salarios | Probable | Moderado | 7% del valor del contrato | 100% | |
| | Por el desabastecimiento de personal o implementos | Posible | Mayor | 25% del valor del contrato | 100% | |
| SOCIALES O POLITICOS | Paros | Posible | Moderado | 10 % del Valor del Contrato | 100% | |
| | Hurtos | Posible | Moderado | 3% de l valor del contrato | 100% | |
| | Huelgas | Posible | Menor | 3% de l valor d el contrato | 100% | |
| | Actos terroristas | Posible | Menor | 3 % del valor del contrato | 100% | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| OPERACIONALES | El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato | Posible | Mayor | 30% Incrementa el valor d el contrato | 100% | |
| FINANCIEROS | Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato | Posible | Mayor | 20 % del valor del contrato | 100% | |
| | Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, Contra garantías, refinanciaciones. | Posible | Moderado | 5 % del Valor del Contrato | 100% | |
| RIESGOS REGULATORIOS | Expedición de normas de carácter técnico o de calidad | Posible | Moderado | 20 % del valor del contrato | 100% | |

## 12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

**GARANTÍA UNICA.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio de San Jerónimo una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total

del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

## 13. MULTAS

**Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.**

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Jerónimo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

## 14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la ALCALDÍA DE SAN JERONIMO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

## 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Municipio de San Jerónimo, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

## 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

## 17. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**17.1 IMPUESTOS MUNICIPALES.** Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 6% de estampillas pro adulto mayor, pro hospital, pro electrificación.

## 18. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

## 19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato que se derive de la adjudicación de la presente Proceso de contratación, la ejercerá la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de San Jerónimo o quien este delegue.

## 20. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 21. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.

## 22. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: contrato, propuesta, pliego de condiciones.

### 22.1. OBJETO DEL CONTRATO

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO ELEMENTOS E INSUMOS QUE SE UTILIZARAN EN LA LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS.**

## 22. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 137.236.541).** Respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 543 del 2 de Septiembre de 2026, Programa 2.1.2.02.02, Artículo .0088399021108202 Servicios Técnicos.

**JUSTIFICACIÓN:** El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este servicio, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

## 23. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución total del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.

## 24. FORMA DE PAGO:

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso de Selección Abreviada se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO de la siguiente forma:

Se harán pagos mensuales, teniendo en cuenta que el servicio se presta de acuerdo a las necesidades de cantidades requeridas por EL MUNICIPIO, se facturará por el personal utilizado en el periodo correspondiente.

Una vez se establezca el cumplimiento del contrato y se presente la factura de cobro sobre los mismos con todos los requisitos legales y administrativos a que haya lugar, quien está a cargo de la Supervisión y Vigilancia del contrato expedirá certificado de Recibido a Entera Satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato.

## 25. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 137.236.541), CON IVA INCLUIDO).** Respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 543 del 2 de septiembre de 2026, Programa 2.1.2.02.02, Artículo .0088399021108202 Servicios Técnicos.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de SAN JERÓNIMO informa mediante el siguiente cuadro:

| **Acuerdo comercial** | **Entidad estatal incluida** | **Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial** | **Excepción aplicable al proceso de contratación** | **Proceso de contratación cubierto con acuerdo comercial** |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | NO | N/A | N/A | N/A |
| Chile | SI | NO | NO | NO |
| Estados unidos | NO | N/A | N/A | N/A |
| El salvador | SI | NO | NO | NO |
| Guatemala | SI | NO | NO | NO |
| Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Liechtenstein | SI | NO | NO | NO |
| Suiza | SI | NO | NO | NO |
| México | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión europea | SI | NO | NO | NO |

En conclusión, el Municipio de SAN JERONIMO por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

## 26. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica

**LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ**
**Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (E)**